



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca**

92

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO: AUTO ORDENA DESVINCULACIÓN
EXPEDIENTE: 81-001-33-33-001-2016-00033-00
DEMANDANTE: BERNABÉ SALCEDO JAIMES
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES MILITARES - CREMIL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el asunto de la referencia, mediante auto del 7 de marzo de 2017, se ordenó vincular a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario, por ser esta la llamada a responder frente a la pretensión segunda de la demanda, relacionada con el reajuste salarial adicional del 20%; a su turno se requirió al demandante para que allegara un nuevo traslado con el fin de efectuar la notificación a la vinculada.

Así las cosas, en cumplimiento a lo solicitado, la parte demandante presentó el traslado exigido y, a su vez, allegó memorial en el que indicaba que frente a la solicitud de reajuste salarial y prestacional ya se encontraba en curso otro proceso en este mismo Despacho, radicado bajo el número **751-2015-00118** (fl. 87).

A fin de corroborar lo anterior, el Juzgado ordenó a Secretaría informar el estado de aquel proceso y sobre qué pretensiones recaía (fl. 88).

En acatamiento a lo anterior, la Secretaría del Despacho emitió constancia visible a folio 89 de expediente, en la cual informó que el proceso radicado bajo el número **751-2015-00118** dentro del cual hace parte como demandante el señor BERNABÉ SALCEDO JAIMES, se encuentra con programación de audiencia inicial para el día 3 de mayo de 2017 y sus pretensiones recaen, entre otras, sobre lo siguiente:

"1. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto administrativo, condene a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, a título de restablecimiento del derecho la retribución o reajuste del 20% en las partidas salariales y prestaciones sociales, como son: asignación básica mensual, prima de antigüedad, prima de servicio anual, prima de vacaciones, prima de navidad, cesantías, el subsidio familiar, bonificaciones e indemnizaciones; dejados de percibir desde el mes de noviembre de 2003, para el soldado profesional BERNABÉ SALCEDO JAIMES CC 88.305.584 (...)". (Negrilla del Despacho)

Así las cosas, en atención a que el objeto de la vinculación realizada en el sub judice, ya es objeto de demanda en proceso independiente, sería inane continuar con dicho trámite y efectuar la notificación a la entidad vinculada, razón por la cual, el Despacho

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la desvinculación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario en el asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

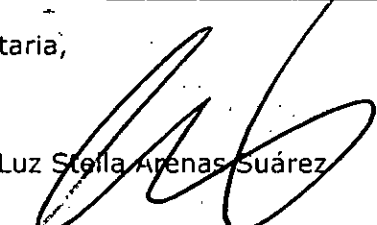
SEGUNDO: Continuar con el trámite normal del proceso, siendo del caso fijar como fecha para la realización de **audiencia inicial el día viernes doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

V.M.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. <u>50</u> de fecha <u>18 de abril de 2017.</u> La Secretaria,  Luz Stella Arenas Suárez
--